



Nº de Oficio:	OP-CMA-045-2020
Fecha:	13- FEBRERO-2020
Asunto:	OPINIÓN TECNICA AMBIENTAL DESGUACES METALICOS Y RELAMINABLES S.A. DE C.V.

**C.P. JOSÉ LUIS SANCHEZ SEGURA**  
REPRESENTANTE LEGAL  
DESGUACES MELATICOS Y RELAMINABLES S.A. DE C.V.

En la ciudad de Tuxpan, Veracruz; a los 10 días del mes de febrero de 2020, Visto para Resolver los asuntos relativos a la "**OPINIÓN TÉCNICA AMBIENTAL**", que promueve el **C.P. JOSÉ LUIS SANCHEZ SEGURA** en calidad de representante legal (en adelante El Promovente), se procede a resolver, y

### RESULTANDO

**PRIMERO.** - Que con fecha 06 días del mes de febrero del 2020, EL PROMOVENTE en su carácter de Representante Legal, haciendo uso de su derecho de petición estipulado en el Art. 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el **C. JOSÉ LUIS SANCHEZ SEGURA** solicita a este Municipio la *opinión técnica*, de acuerdo a la Ley 62 Estatal de Protección Ambiental art. 44 fracción VII, para "DESGUACES MELATICOS Y RELAMINABLES S.A. DE C.V.", ubicada en calle [REDACTED]

**SEGUNDO.**- Habiéndose procedido al análisis de la solicitud y de acuerdo con el artículo 7 inciso a) fracción IX de la Ley N° 62 Estatal de protección Ambiental del Estado de Veracruz que corresponde a las atribuciones municipales y las leyes locales en la materia, el cual trata conducir la política municipal de información y difusión en materia ambiental, artículo 2 del Reglamento municipal de protección al ambiente y la preservación ecológica, que tiene como objeto regular las atribuciones que le reconoce al ayuntamiento la Ley N° 62 Estatal de Protección Ambiental del Estado de Veracruz y la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

### CONSIDERANDO

I.- Que esta autoridad es **COMPETENTE PARA ATENDER Y RESOLVER** el presente asunto, con fundamento en el artículo 73 fracción XXIX-G de la Constitución Política Federal, artículo 71 fracción XI inciso i) y fracción XII de la Constitución Política del Estado de Veracruz, artículo 7 de la Ley Numero 62 Estatal de Protección Ambiental del Estado de Veracruz, artículos 2, 5 y 6 del Reglamento Municipal de Protección al Ambiente y la Preservación Ecológica, para el Municipio de Tuxpan, Ver.



**TUXPAN**  
GOBIERNO DEL CAMBIO  
COORD. ME  
AMBIENT  
2018-2021





II.- Que existen los siguientes antecedentes:

1. Escritura pública número [REDACTED] Libro [REDACTED] México, con fecha 2 de julio de 1982 donde se comparece la constitución de **DESGUACES METALICOS Y RELAMINABLES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**
2. Escritura pública número [REDACTED] Volumen [REDACTED] donde se comparece el Segundo testimonio del poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración en favor del **C. JOSE LUIS SANCHEZ SEGURA.**
3. Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Delegación Federal Veracruz. Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Oficio No. SGPARN.02.IRA.4516/06 Resolutivo de Impacto Ambiental para el Proyecto denominado "Desguaces Metálicos y Relaminables, S.A. DE C.V. ubicada en calle [REDACTED]
4. Cedula de Identificación Fiscal RFC: [REDACTED]  
Denominación social: **DESGUACES METALICOS Y RELAMINABLES S.A. DE C.V.** Domicilio: [REDACTED]
5. INE JOSE LUIS SANCHEZ SEGURA Folio [REDACTED] con domicilio en C. [REDACTED]
6. Pago de predial municipal a nombre de **DESGUACES METALICOS Y RELAMINABLES S.A. DE C.V.** con fecha de cobro: 30-01-2020 Carretera [REDACTED]
7. Anuencia de Protección Civil con folio DPCMyB/AN/19/0497 con fecha de 26-07-2019 para Desguaces Metálicos y Relaminables S.A. DE C.V., nombre comercial DEMERESA con una vigencia de 365 días a partir de su fecha de emisión.
8. Croquis
9. Recibo de disposición de Residuos Sólidos Urbanos para empresa DEMERESA emitido por Confinamiento LH Solutions S.A. DE C.V.

**DICTAMINA**

1. Que con fecha de 13 de febrero de 2020 este H. Ayuntamiento de Tuxpan, Veracruz a través de la Coordinación de Medio Ambiente y que de acuerdo a los requisitos para la obtención de Dictamen/Opinión Técnica Ambiental **EL PROMOVENTE** considerará lo siguiente:
  - a) No existe inconveniente en el transporte de Residuos Sólidos Urbanos derivados de su actividad, a un sitio autorizado por la Secretaria para disposición final.
  - b) Derivado de la actividad que realiza descrita en oficio de solicitud de opinión técnica ambiental, deberá contar con un plan de manejo de residuos.
  - c) Deberá presentar en un plazo no mayor a 60 días:
    - Plan de manejo de residuos
    - Alta como generador de residuos peligrosos





- d) Toda actividad fuera de las instalaciones autorizadas por la Secretaria, en los oficios citados como antecedentes deberán notificarse a las partes interesadas para la actualización de la información referente a **DESGUACES METALICOS Y RELAMINABLES S.A. DE C.V.**

**RESUELVE**

**PRIMERO.** - Considérese este documento como una **Opinión Técnica** por parte de esta Coordinación y **No un permiso de Operación**, por lo que deberá presentar a esta Coordinación de Medio Ambiente lo descrito en el punto anterior.

**SEGUNDO.** - En consecuencia, se informa al **C.P. JOSÉ LUIS SANCHEZ SEGURA**, que, de conformidad con su solicitud para el otorgamiento de la Opinión Técnica Ambiental, y una vez que haya cumplido con las disposiciones municipales se otorga **Opinión Técnica Ambiental Condicionada para EL PROYECTO**. Puede exhibir la presente en materia de medio ambiente, para que, sin perjuicio de otros requerimientos legales, en términos de las disposiciones aplicables y la reglamentación municipal, procedan a emitir autorizaciones que correspondan dentro de sus competencias para **EL PROYECTO**.

ATENTAMENTE

Ing. Alejandro A. Martínez Ramírez  
Coordinador de Medio Ambiente  
H. Ayuntamiento Tuxpan, Ver. 13 de Febrero de 2020.

*Salvaguardar el medio ambiente... Es un principio rector de todo nuestro trabajo en el apoyo del desarrollo sostenible;  
Es un componente esencial en la erradicación de la pobreza y uno de los cimientos de la paz*



**TUXPAN**  
H. Ayuntamiento 2018 - 2021

**COORD. MEDIO  
AMBIENTE**

2018-2021

C.c.p. Archivo.

Eliminado: 5 Renglones. Fundamento legal Art. 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3 Fracción X, XII, XIII, XIV de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujeto Obligado el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones Públicas. En virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales identificativos. (RFC, INE, domicilio, datos de escritura, firma de quien recibe)

